



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo - primera instancia
Ejecutante: Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Ejecutado: Hospital Louis Pasteur E.S.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00050-00

El 23 de mayo de 2023 el apoderado judicial de la entidad ejecutante pidió el embargo y secuestro de las mejoras del hospital Louis Pasteur, dado que es el propietario de la construcción o mejoras de la infraestructura de dos pisos y la construcción de la infraestructura “Urgencias del Hospital Louis Pasteur”, ubicado en la carrera 26 numero 8-10 barrio Centro de Melgar, sin embargo, el numeral 3 del artículo 594 del Código General del Proceso prohíbe dichas medidas cautelares sobre esa clase de bienes en razón a su destinación a la prestación de un servicio público como el de salud, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Negar la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante el 23 de mayo de 2023.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694187a9d4cc9672a672b5d2423fd06b4cda9d3e2bb3981a5b1a21e2d7171852**

Documento generado en 05/06/2023 03:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>